

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

HECHOS RELEVANTES

Sevilla, 30 de abril de 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante, “INSUR” o la “Sociedad”-, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo siguiente:

Que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de INSUR, en su reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 28 de abril de 2018, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individual como consolidado, del ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2017, así como la gestión del Consejo de Administración en el referido ejercicio.
- 2) Aprobar la siguiente aplicación del Resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017:

Base de reparto:	
Resultado después de impuestos	3.987.883,30 €
Aplicación	
A Reserva de Capitalización IS 2017 (art. 25 Ley 27/2014)	237.763,81 €
A Reservas Voluntarias	1.883.216,32 €
A Dividendos	1.866.903,17 €
Total Aplicación	3.987.883,30 €

Aprobar, sobre la base de esta aplicación del resultado, el pago de un dividendo de 11 céntimos (0,11 €) por acción con derecho a percibirlo. Habida cuenta de que, con fecha 15 de enero de 2018, se satisfizo un dividendo a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2017 de 5 céntimos (0,05 €) por acción con derecho a percibirlo, corresponde, ahora, un dividendo complementario de seis céntimos (0,06 €) por acción con derecho a percibirlo que se hará efectivo el día 2 de julio de 2018.

- 3) Información sobre el desarrollo del Plan Estratégico aprobado por el Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2015.
- 4) Aprobar la segregación de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. con traspaso en bloque, por sucesión universal, de parte de su patrimonio (una unidad económica) a favor de una sociedad beneficiaria, de nueva creación, participada íntegramente por la misma, denominada INSUR PATRIMONIAL, S.L.U.

Cuarto A.- Examinar y aprobar el Balance de Segregación.

Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna el Balance de Segregación unido como Anexo 2 al Proyecto de Segregación.

De conformidad con lo indicado en el apartado 5.3 del indicado Proyecto de Segregación, atendiendo a la posibilidad prevista en el artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles -en adelante, “LME”-, el Balance de Segregación es el último balance de ejercicio social aprobado y ha sido cerrado dentro de los seis meses anteriores a la fecha del Proyecto de Segregación, tal como determina dicho precepto.

El Balance de Segregación ha sido verificado por el auditor de cuentas de la sociedad

Cuarto B.- Examinar y aprobar el Proyecto de Segregación.

Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna el Proyecto de Segregación redactado y suscrito con fecha 15 de marzo de 2018 por el Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. -en adelante, en este punto del orden del día, también podrá ser denominada como la “**Sociedad Segregada**”-.

Dicho proyecto contiene todas y cada una de las menciones obligatorias previstas en el artículo 31 de la LME.

Se hace constar expresamente que, desde la fecha del Proyecto de Segregación, no se ha producido ninguna alteración patrimonial en la Sociedad Segregada fuera del curso habitual de sus actividades comerciales.

Igualmente, se hace constar que dicho Proyecto se encuentra debidamente depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Cuarto C.- Examinar y aprobar el Informe de Administradores.

Aprobar íntegramente y sin reservas de clase alguna el Informe del Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., redactado y suscrito con fecha 15 de marzo de 2018.

Cuarto D.- Aprobar la segregación de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. con traspaso en bloque, por sucesión universal, de parte de su patrimonio (una unidad económica) a favor de una sociedad beneficiaria, de nueva creación, participada íntegramente por la misma, denominada INSUR PATRIMONIAL, S.L.U. (en adelante, será también denominada como la “**Sociedad Beneficiaria**”).

Aprobar, de conformidad con lo establecido en los artículos 160. f) y g) y 511. Bis, 1, a) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación de segregación de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. y la atribución de una parte de su patrimonio, consistente en una rama de actividad -actividad patrimonial-, a favor de una sociedad de nueva creación denominada “INSUR PATRIMONIAL, S.L.U.”, todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación y con base en el Balance de Segregación.

Dicha rama de actividad constituye una unidad económica independiente y autónoma determinante de una explotación económica, es decir, un conjunto capaz de funcionar por sus propios medios.

Como consecuencia de la segregación de la referida unidad económica de la Sociedad Segregada, se producirá la sucesión universal y traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria de todas las relaciones jurídicas afectas a los elementos patrimoniales que configuran dicha unidad económica, con la consiguiente asunción, por parte de la Sociedad Beneficiaria, de todos los derechos y obligaciones dimanantes de la Unidad Económica Segregada.

A los efectos de la LME y del Reglamento del Registro Mercantil sobre las circunstancias a expresar en el acuerdo de segregación, se deja constancia de las siguientes, todo ello ajustado al Proyecto de Segregación, también aprobado por esta Junta General:

1) IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.1º de la LME)

Sociedad Segregada: INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., entidad de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, calle Ángel Gelán, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 598, Folio 47, Hoja SE-813 y provista de C.I.F. A-41.002.205.

Sociedad Beneficiaria: INSUR PATRIMONIAL, S.L.U., que será constituida simultáneamente a la formalización de la escritura pública de la operación de segregación.

2) DESIGNACIÓN Y REPARTO PRECISOS DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA (Artículo 74.1º de la LME).

2.1 Perímetro de la Segregación

Los elementos patrimoniales -bienes, derechos y deudas- de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. que se segregan son una parte del patrimonio de la misma que constituyen, conjuntamente, una unidad económica –actividad patrimonial-, a favor de una sociedad de nueva creación denominada INSUR PATRIMONIAL, S.L.U., para que esta última pueda continuar y desarrollar sin solución de continuidad dicha actividad de forma autónoma e independiente. Junto con los bienes y derechos integrantes de la unidad económica objeto de segregación se traspasan y/o atribuyen a la Sociedad Beneficiaria las deudas contraídas por la Sociedad Segregada para la organización y funcionamiento de la actividad patrimonial objeto de segregación, en la forma que se especificará a continuación.

En concreto, como se ha referido previamente, se segrega la unidad económica relativa a la actividad patrimonial, consistente en el arrendamiento de activos terciarios – locales, oficinas y plazas de aparcamiento-, previamente desarrollados por el grupo de empresas de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A. Dentro de esta actividad patrimonial, se incluye también la actividad de venta o rotación de los activos afectos a la misma, una vez alcanzado su grado de madurez.

La designación precisa de los elementos patrimoniales de la Sociedad Segregada que se atribuyen a la Sociedad Beneficiaria son los que se detallan en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación.

2.2 Valoración del perímetro segregado

A los efectos del artículo 31.9 de la LME en relación con el artículo 74 del mismo cuerpo legal, el valor neto contable del patrimonio segregado asciende a CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (44.889.856 €).

En adelante, a los efectos del Proyecto, la totalidad de los elementos patrimoniales referidos en el Anexo 1 del Proyecto de Segregación serán denominados de forma conjunta como la “Unidad Económica”.

Como consecuencia de la segregación de la Unidad Económica de la Sociedad Segregada, se producirá la sucesión universal y traspaso en bloque a la Sociedad Beneficiaria de todas las relaciones jurídicas afectas a los elementos patrimoniales que configura dicha Unidad Económica, con la consiguiente asunción, por parte de la Sociedad Beneficiaria, de todos los derechos y obligaciones dimanantes de la Unidad Económica segregada.

2.3 Balances de la Segregación

El Consejo de Administración de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1 de la LME, ha adoptado como Balance de Segregación el cerrado a 31 de diciembre de 2017, correspondiente al último balance del ejercicio. Se adjunta al Proyecto de Segregación, como Anexo 2, el Balance de Segregación.

El Balance de Segregación ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad Segregada en los términos exigidos por el artículo 37 de la LME.

Asimismo, el Balance de Segregación será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.

El reparto del activo y del pasivo para la Sociedad Beneficiaria de la segregación se realiza de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la norma de registro y valoración nº 21 (Operaciones entre empresas del grupo) incluida en la segunda parte del Plan General de Contabilidad, en la redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el cual los elementos traspasados a la sociedad beneficiaria se valorarán en ésta por los importes que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo encabezado por la sociedad segregada, según las normas para la Formulación de la Cuentas Anuales Consolidadas que desarrollan el Código de Comercio, importes éstos que coinciden con los que figuran registrados en el Balance de Segregación.

3) REPARTO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SEGREGADA DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA. (Artículo 74.2º de la LME)

3.1 Reparto entre los accionistas de la Sociedad Segregada de las acciones que les corresponden en el capital social de la Sociedad Beneficiaria

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 74.2º de la LME, no procede esta mención en los supuestos de segregación.

3.2 Capital social de la Sociedad Beneficiaria de la segregación

Como ya ha quedado referido en la descripción de la operación de segregación, la Sociedad Segregada traspasará en bloque, y por sucesión universal, la Unidad Económica, recibiendo a cambio la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria que se creen, equivalentes al valor neto contable en cuentas consolidadas de la Unidad Económica efectivamente segregada, en el acto constitutivo de la misma.

Como consecuencia de la operación de segregación, INSUR PATRIMONIAL, S.L.U. se constituirá con un capital social de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (44.889.856 €), representado y dividido en cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis participaciones sociales de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, que estará numeradas correlativamente de la 1 a la 44.889.856, ambas inclusive.

No se prevé compensación complementaria en dinero.

4) PROCEDIMIENTO DE CANJE (Artículo 31.2º de la LME)

Al no producirse amortización de participaciones sociales no procede el canje de títulos. La asignación de las participaciones sociales se realizará en una cláusula específica de la escritura pública en la que se formalice la segregación recogida en el presente Proyecto.

5) INCIDENCIA DE LA SEGREGACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y COMPENSACIONES A OTORGAR (Artículo 31.3º de la LME).

La segregación descrita en el presente Proyecto no genera incidencia alguna ni en las aportaciones de industria ni en las prestaciones accesorias de las sociedades que se extinguen por cuanto (i) en la Sociedad Segregada no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias; y (ii) esta operación de segregación no supone la extinción de sociedad alguna.

Asimismo, no van a otorgarse compensaciones de ninguna naturaleza.

6) DERECHOS ESPECIALES EN LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.4º de la LME)

No se otorga ningún derecho ni opción a los que se refiere el apartado 4º del artículo 31 de la LME en la segregación objeto del presente Proyecto.

7) VENTAJAS DE ADMINISTRADORES Y EXPERTO INDEPENDIENTE EN LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.5º de la LME)

No se atribuirá ventaja de ningún tipo a los administradores de las Sociedades participantes en la segregación.

Tampoco se atribuirá ventaja alguna a ningún experto independiente, dado que la presente operación de segregación no necesita de la intervención de estos expertos de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

8) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES (Artículo 31.6º de la LME)

Las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria que asumirá la Sociedad Segregada darán derecho a participar en los beneficios sociales de la primera a partir del 1 de enero de 2018.

9) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA SEGREGACIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD (Artículo 31.7º de la LME).

La fecha a partir de la cual la operación relativa a la Unidad Económica segregada de la Sociedad Segregada se entenderá realizada, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, será el día 1 de enero de 2018.

10) MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS COMO CONSECUENCIA DE LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.8º de la LME)

Los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria se incorporan al Proyecto de Segregación como Anexo 3. La presente operación de segregación no implica modificación estatutaria alguna.

11) INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE CADA SOCIEDAD SEGREGADA (Artículo 31.9º de la LME)

En este sentido, se hace constar que el valor patrimonial de la Sociedad Segregada es el reflejado en el Balance de la Sociedad Segregada cerrado a 31 de diciembre de 2017.

12) FECHAS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES SEGREGADA Y BENEFICIARIA UTILIZADOS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.10º de la LME)

El Balance que se ha considerado para establecer las condiciones en que se realiza la segregación de la Sociedad Segregada ha sido el de fecha 31 de diciembre de 2017.

13) CONSECUENCIAS SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SEGREGACIÓN (Artículo 31.11º de la LME)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el personal de la Unidad Económica de la Sociedad Segregada será adscrito a la Sociedad Beneficiaria, la cual se subrogará, íntegramente, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Segregada y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera contraído la citada sociedad.

Asimismo, se hace constar que no se han producido variaciones que impliquen ningún tipo de impacto de género sobre los órganos de administración de las Sociedades. Tampoco se produce incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

14) RÉGIMEN FISCAL

La operación de segregación proyectada se someterá al *“Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea”*, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la LIS.

Como consecuencia de la operación de segregación que se propone adoptar en Junta General de Accionistas, aprobar la constitución de la Sociedad Beneficiaria de la segregación.

Los datos de la nueva sociedad son los siguientes:

1.- Denominación social.

“INSUR PATRIMONIAL, S.L.”

2.- Identidad del socio.

“INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”, de nacionalidad española, domiciliada en Sevilla, Calle Ángel Gelán, Número 2, C.P. 41.013. Está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al folio 47, tomo 598, hoja número SE-813. Está provista de C.I.F. A-41.002.205.

3.- Administración.

Administrador Único: “INMOBILIARIA DEL SUR, S.A.”, representada por D. Francisco Pumar López, con D.N.I. 27.315.488-K.

4.- Capital Social.

Su capital social es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (44.889.856 €), íntegramente

asumido y desembolsado, dividido y representado por cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis participaciones sociales de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 44.889.856, ambas inclusive.

5.- Domicilio social.

El domicilio social se establece en Sevilla, Calle Ángel Gelán, número 2.

6.- Objeto social.

a) La compra, construcción, venta, arrendamiento y cualquier otra forma de explotación admitida en derecho, de toda clase de bienes inmuebles, especialmente terrenos, viviendas, locales, oficinas, aparcamientos, naves industriales y complejos turísticos, hoteleros y deportivos.

b) La redacción, tramitación y ejecución de proyectos y planes de ordenación urbana de terrenos susceptibles de ello, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley del Suelo y sus Reglamentos de aplicación y demás disposiciones vigentes en la materia, ya sea para uso residencial, industrial o terciario.

c) La constitución y promoción de comunidades y cooperativas para la adquisición de terrenos, construcción o terminación de edificios, ya sean de viviendas, oficinas, locales o aparcamientos, así como naves industriales, su división y adjudicación a los comuneros o partícipes.

d) La prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoramiento, representación, administración, promoción, compra, venta y arrendamiento, referidos a negocios de carácter inmobiliario, incluidos los relativos a confección de proyectos de ordenación urbana, su ejecución y dirección.

e) La fabricación industrial de materiales para la construcción, prefabricados, estructuras y demás con destino a obras propias o para su venta a terceros.

f) La compra, venta y uso de cualquier título jurídico de toda clase de maquinaria y materiales relacionados con la construcción.

Código C.N.A.E. de la actividad principal: 6820.- Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

7.- Estatutos Sociales.

Su texto, coincidente con el contenido en el Anexo 3 del Proyecto de Segregación.

Cuarto E.- Aprobar el sometimiento de la operación de segregación al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un

Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Aprobar el sometimiento de la operación de segregación al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, procediéndose a comunicar a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación de segregación, la aplicación de dicho régimen especial a la citada operación.

5) Aprobar la reelección de la firma DELOITTE, S.L. para que realice la verificación contable de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de INSUR y su grupo consolidado para el ejercicio que se cerrará a 31 de diciembre de 2018.

6) Aprobar la reelección, por un nuevo período de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, de los consejeros dominicales siguientes:

6.1. INVERFASUR, S.L., representada por D. Antonio Román Lozano.

6.2. BON NATURA, S.A., representada por D. Luis Alarcón de Francisco.

6.3. D. Prudencio Hoyos-Limón Pumar.

7) Aprobar la reelección o nombramiento, según corresponda, por un periodo de cuatro años, contado desde la fecha de la Junta, de los consejeros independientes siguientes:

7.1. Reelegir a D. José Luis Galán González.

7.2. Reelegir a D. Jorge Segura Rodríguez.

7.3. Nombrar a Dña. Brita Hektoen Wergeland.

8) Aprobar, en votación con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2017.

9) Aprobar la propuesta motivada de la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, formulada por el Consejo de Administración de la Sociedad, consistente en:

Respecto la retribución de los Consejeros en su condición de tales, la Política de Remuneraciones 2018-2020 supondría la aplicación conjunta y cumulativa de los siguientes conceptos retributivos:

(i) Fijar la retribución máxima global de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un importe de 600.000 €;

(ii) Una retribución fija anual de 270.000 € para la totalidad de los consejeros;

(iii) Dieta o asignación de 1.000 € por asistencia a cada una de las sesiones del Consejo de Administración y de 800 € a cada una de las comisiones de la Sociedad; y

(iv) Retribución fija anual para compensar el trabajo, dedicación y responsabilidad inherentes al desempeño de los siguientes cargos:

- Vicepresidente del Consejo de Administración: 22.000 €.
- Presidente de la Comisión de Auditoría: 10.000 €.
- Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 10.000 €.
- Consejero Coordinador: 10.000 €.

Respecto a la retribución del Presidente del Consejo de Administración por sus funciones ejecutivas, la Política de Remuneraciones 2018-2020 sería la siguiente:

(i) Una cantidad anual fija de 205.000 €, revisable anualmente por el Consejo de Administración;

(ii) Una retribución variable anual no superior al 36,60 % de la retribución fija, vinculada al cumplimiento de determinados objetivos generales y específicos del cargo; y

(iii) Una retribución variable a largo plazo sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones generales e individuales y vinculado, en todo caso, al cumplimiento del Plan Estratégico de la Sociedad, consistente en la entrega, una vez aprobadas por la Junta General de Accionistas de la Sociedad las cuentas anuales consolidadas de 2020, como máximo, de 20.043 acciones de la Sociedad, cuya valoración a la fecha del Plan es un importe total de 166.356,90 €.

Asimismo, aprobar que, la misma, se aplique a la retribución de los miembros del Consejo de Administración y presidente Ejecutivo con efectos desde el día 1 de enero de 2018.

- 10)** Aprobar la modificación del artículo 51 de los Estatutos Sociales, de la remuneración del cargo, que, con derogación expresa de su anterior redacción, ha pasado a tener el siguiente tenor:

“ARTÍCULO 51º- Remuneración del cargo.

El cargo de consejero será retribuido conforme a lo establecido en los apartados siguientes de este artículo.

La remuneración de los consejeros guardará proporción con la importancia de la Sociedad, la situación económica de la misma en cada momento, los estándares de mercado de empresas comparables y estará orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en una remuneración fija que se compondrá de: (i) una retribución fija anual por su condición de consejeros cuya concreta retribución individual se determinará

en función de los cargos que desempeñen en su seno o sus comisiones y (ii) una dieta o asignación a los Consejeros por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad o sus Comisiones.

Asimismo, los consejeros ejecutivos, por sus especiales funciones ejecutivas, percibirán (i) una remuneración fija, (ii) una remuneración variable y (iii) una remuneración variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad, que estarán establecidas, todas ellas, en el pertinente contrato y se ajustarán a la política de remuneración trianual fijada por la Junta General a la que se refiere el artículo anterior.

El Consejo de Administración acordará la distribución de la remuneración de los Consejeros, dentro de lo establecido por acuerdo de la Junta General.

En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será el fijado por la Junta General en la política de remuneraciones trianual a la que se refiere el artículo anterior.”

- 11)** Informar a la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en la reunión del Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2018.
- 12)** Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.
- 13)** Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la Junta.

Asistió a la Junta, para levantar acta de la misma, la Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Monserrat Álvarez Sánchez.

Fdo: Ricardo Pumar López
Presidente del Consejo de Administración